

MARÍA YAMILETH PALACIOS TALENO
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL CANTON DE LOS CHILES

CERTIFICACIÓN. N°145-11-2021

La suscrita, María Yamileth Palacios Taleno, mayor, soltera, con cédula de identidad dos-cero quinientos nueve- cero setecientos sesenta y seis, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Los Chiles. Sabedora de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me puede acarrear el no decir la verdad, por este medio Certifico: **1)-**. Que en el Libro de Actas N°23 del Periodo (2006-2010), mediante acta de sesión ordinaria N°55, celebrada el 02 de marzo de 2007, Artículo 6, inciso (e), **acordó:** aprobar el Reglamento de Elección y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Los Chiles, aprobado por unanimidad de la siguiente forma.

REGLAMENTO DE ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LOS CHILES

El Concejo Municipal de Los Chiles de Alajuela, en su sesión número 55, celebrada el día 02 de marzo de 2007, con fundamento en el artículo 164 siguiente y concordante del Código Municipal acuerda el presente reglamento para la Elección y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Los Chiles.

Artículo 1. La elección del Comité de Deportes será potestad exclusiva del Concejo Municipal y contra este acto administrativo no cabrá recurso alguno. Mas sin embargo cuando manifiestamente se hayan violado procedimientos en su elección podrá ser sometido a revisión, si así lo solicitara un miembro del Concejo Municipal o el Alcalde.

Artículo 2. El Comité Deportes tendrá a cargo bajo la supervisión del Concejo Municipal la administración de todos aquellos centros deportivos y recreativos que se encuentran dentro del cantón de Los Chiles.

Artículo 3. El Comité de Deportes será electo por un periodo de dos años en el mes de noviembre del año correspondiente. Pudiendo ser reelectos sus miembros por un periodo igual y si no existieran postulantes nuevos para usar los cargos.

CERTIFICACIÓN. N°145-11-2021

Artículo 4. Para ser miembro del Comité de Deportes se debe ser costarricense, mayor de dieciocho años y residente no menor de dos años del cantón de Los Chiles.

Artículo 5. El Comité de Deportes, llevará a cabo un libro de registro donde deben estar inscritos todos los grupos deportivos y comunales que operen en el cantón con sus domicilios o lugar para recibir notificaciones. De esta lista el Comité Cantonal de Deportes, debe enviar copia a la Secretaría del Concejo Municipal para su respectivo registro.

Artículo 6. Las organizaciones que habla el artículo anterior serán notificadas para la elección del Comité de Deportes, por no menos de tres avisos en la radio cultural de Los Chiles, de no existir el medio que se indica será notificado por la Municipalidad al domicilio indicado en el libro de registro por una sola vez, con un mínimo de quince días naturales antes de la fecha fijada para la elección del Comité de Deportes.

Artículo 7. Una vez cumplido con el artículo anterior las organizaciones que se describen en el artículo 5 deberán elegir por consenso sus representantes ante el Comité de Deportes, enviando la terna de los electos al Concejo Municipal junto con un currículum personal. El Concejo postulará a dos y las Asociaciones Comunales un representante

Artículo 8. De no existir consenso entre las organizaciones indicadas en el artículo cinco cada agrupación podrá enviar su candidato por separado o agruparse para enviar su propio candidato.

Artículo 9. De todas las ternas recibidas el Concejo Municipal elegirá cinco miembros del Comité de Deportes, dos representantes de la Municipalidad, dos representantes de las Asociaciones Deportivas y un representante de las Asociaciones de Desarrollo.

Artículo 10. De no aportar las agrupaciones indicadas en el artículo cinco su representante el Concejo Municipal tendrá la potestad de elegir y llenar las vacantes con aquellas personas que demuestren interés y que cumplan requisitos. Luego de 22 días que los grupos no manden ternas el Concejo Municipal puede hacer los nombramientos directamente.

Artículo 11. Si durante dos años de administración el Comité de Deportes, alguno de sus miembros no pudiese seguir desempeñando su función deberá presentar la renuncia por escrito ante el Comité de Deportes. Se considerará renuncia tasita la no presencia sin justa causa a tres reuniones convocadas por el Comité de Deportes, este a su vez le informará al Concejo Municipal para su elección.

De faltar un miembro del Comité de Deportes por las razones expuestas por este artículo el Comité de Deportes, deberá comunicarle al Concejo Municipal por escrito dentro de los quince días de aceptada la renuncia o dada por echo la misma. El Concejo Municipal deberá reponer el miembro faltante de los candidatos que no hayan logrado ser electos, tomando en cuenta, que si el mismo es del área comunal deportiva o municipal deberá ser electo por uno de la misma área. En caso de no haber disponible en el área correspondiente el Concejo Municipal nombrará a quien considere idóneo para el puesto.

Artículo 13. Una vez electo el Comité de Deportes, tendrá treinta días naturales para presentar al Concejo Municipal un plan de trabajo. A medio periodo de su administración deberá rendir un informe de sus labores igual lo hará al entregar su administración.

Artículo 14. No podrán ser electos como miembros del Comité de Deportes, las siguientes personas:

- a) Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra la propiedad, malversación de fondos o enriquecimiento ilícito.
- b) Los regidores, administradores municipales, parientes de los regidores y administradores municipales, hasta un tercer grado de consanguinidad.

Artículo 15. Serán suspendidos de sus puestos y apartados definitivamente aquel miembro del Comité de Deportes que sea condenado por alguno de los delitos anteriores.

En estos casos las vacantes serán sustituidas siguiendo el procedimiento del artículo 11.

Artículo 16. El Comité de Deportes debe quedar formado entre sus miembros, por dos mujeres como mínimo.

El área municipal y deportiva entre sus dos postulantes deben incluir una mujer, excepto si no hubiera participado mujeres en el proceso, citación que debe quedar confirmada en el acta de elección.

Artículo 17. El Concejo Municipal a la hora de elegir el Comité de Deportes, deberá plasmar el principio de idoneidad, apegándose al currículum de cada postulante y a las disposiciones del presente reglamento. Eliminando todo tipo de discriminación y favoritismo.

Artículo 18. Los miembros del Comité de Deportes serán:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Vocal
- e) Fiscal

Así mismo enviar la nota al Concejo con los puestos.

Artículo 19. El presidente será el representante legal del Comité y el presidirá las reuniones del mismo. En caso de ausencia las reuniones serán precedidas por el Vicepresidente.

Artículo 20. El secretario llevará al día las actas, leerá las mismas, recibirá y enviará la correspondencia.

Artículo 21. El vocal sustituirá las ausencias temporales de los miembros del Comité de Deportes.

Artículo 22. El Fiscal velará porque los acuerdos del Comité de Deportes y el presente reglamento se cumplan. Atenderá las quejas de los ciudadanos y hará las investigaciones pertinentes.

Artículo 23. Rige a partir de su publicación, en el Diario Oficial, La Gaceta.

2).- Que el Reglamento está debidamente publicado en el Diario Oficial: La Gaceta 102 – Martes 29 de mayo del 2007.

3).- Que el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N°111, celebrada el viernes 12 de noviembre del año 2021, Capítulo II, Artículo I, Inciso A, Acuerdo N° 002, por decisión unánime, es el siguiente:

Proceso de Elección Junta Directiva CCDRLCH

- 1- Según el reglamento del CCDR el Concejo Municipal debe convocar a varias organizaciones durante el mes de noviembre para el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR) entre ellos:
 - a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
 - b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
 - c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes, con personería al día.
 - d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años.
- 2- El reglamento del CCDR indica que la elección del comité será potestad exclusiva del Concejo Municipal. Además de la convocatoria y/o la elección de estos miembros es responsabilidad del Concejo Municipal fiscalizar las asambleas de organizaciones deportivas, comunales y el Comité de la Persona Joven.
- 3- Dado que el vencimiento se aproxima:

Se solicita al Concejo Municipal de Los Chiles, considerar:

1.- Durante el periodo comprendido entre el 12 al 26 de noviembre del presente año, hasta las 04:00 p.m., se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser **designados por el Concejo Municipal** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles; los mismos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico: e.secre@municipioschiles.com

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles en representación del Concejo Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a- Residir en el cantón de Los Chiles

b- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.

c- No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Alcalde Suplente, Tesorero, Auditor o contador Municipales, su conyugues o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad.

d- Presentar el currículum cada uno de los postulantes.

2- Una vez vencido el plazo para la recepción de los currículos, el Departamento de la Secretaría del Concejo Municipal, remitirá a los Regidores vía correo electrónico los mismos a fin de que conozcan a los postulantes a los puestos por designar de manera previa a la celebración de la sesión que se convoque para los efectos.

3- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria que se celebrará el martes 30 de noviembre del presente año, se abrirá un espacio para que los postulantes se dirijan al Concejo Municipal con la finalidad de que expongan las razones que les motiva a participar en el proceso de ser electos como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles, la no presentación ante el Concejo Municipal, no los excluye para ser electos.

4- Para cada uno de los puestos resultará electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos de Regidores Propietarios, los cuales votarán por el o la postulante de su predilección, en caso de empate entre dos o más postulantes se realizará nuevamente la votación con los que resultaron empatados, en caso de mantenerse el empate se resolverá por la suerte (lanzamiento de moneda).

5- El Concejo Municipal deberá procurar el respeto a la equidad de género al momento de realizar la escogencia de los puestos que les corresponde designar.

6- Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 26 de noviembre inclusive del presente año, hasta las 04:00 p.m. se llevará a cabo la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por **Organizaciones Comunales** como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles, los mismos deberán ser presentados ante el

Departamento de Secretaria del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico: e.secre@municipioschiles.com

Para ser candidato (a) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles en representación de organizaciones comunales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

a- Residir en el cantón de Los Chiles

b- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.

c- No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Alcalde Suplente, Tesorero, Auditor o contador Municipales, su conyugues o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad.

d- Presentar el currículum de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva firmado y personería jurídica al día, donde se indique que fueron designados para tal representación, únicamente los designados por acuerdo de Junta Directiva tendrán derecho a voto en la Asamblea.

e- Presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea

Cada organización comunal puede postular a un candidato o elegir el que sea de su preferencia, que cumpla con los requisitos antes citados.

Definición de organizaciones comunales: Estructura comunal del Cantón de los Chiles, debidamente inscrita en los respectivos registros.

7- Convocar a ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES COMUNALES, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de la Junta Directiva respectivamente y con personería jurídica el día, para **el lunes 29 de noviembre del 2021 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Los Chiles, a las 3:00 p.m.**

8- Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 26 de noviembre del presente año, hasta las 04:00 p.m. se inicie la recepción de los currículos de los interesados en ser designados por las **Organizaciones Deportivas y Recreativas**, como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles, los mismos deberán presentarlo ante el

CERTIFICACIÓN. N°145-11-2021

Departamento de la Secretaría del Concejo Municipal, de manera física o mediante correo electrónico: e.secre@municipioschiles.com

REQUISITOS:

- a. Residir en el Cantón de Los Chiles.

- b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.

- c. No ser pariente de los Concejales, Alcalde, Alcalde Suplente, Tesorero, Auditor o contador Municipales, su conyugues o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad.

- d. Presentar el currículum de cada uno de los postulantes con el número de acta y acuerdo de la Junta Directiva, firmado, donde se indique que fueron designados para tal representación, dicha organización será corroborada con el padrón oficial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles enviado a la Secretaría del Concejo Municipal antes de tomado el presente acuerdo, en el caso de las Asociaciones Deportivas, se solicita adjuntar la personería jurídica al día. Únicamente los designados por acuerdo de Junta Directiva tendrán derecho a voto en la Asamblea.

- e. Presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea.

Cada organización deportiva y recreativa puede postular a un candidato o elegir el que sea de su preferencia, los cuales deben de cumplir con los requisitos antes mencionados.

9- Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVA, a los representantes debidamente autorizados por medio de acuerdo de Junta Directiva, debidamente inscritas o con personería propia para el lunes 29 de noviembre del 2021 en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Los Chiles, a las 4:00 p.m.

10- Solicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven Los Chiles, que realice la convocatoria para los interesados en representar a dicho Comité ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles, con plazo máximo para realizar la Asamblea hasta el 27 de noviembre del presente año e indicarles que este

CERTIFICACIÓN. N°145-11-2021

Concejo Municipal les otorgó la disponibilidad del Salón de Sesiones para que realicen la asamblea para el sábado 27 de noviembre del 2021. El comité Cantonal de la Persona Joven Los Chiles, deberá notificar al Concejo Municipal a más tardar dos días hábiles después de recibir el presente acuerdo, la confirmación de realizar la Asamblea, en caso de ser negativa la respuesta, se procederá conforme lo citado en el código municipal.

11- Nombrar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales y a la Secretaria del Concejo Municipal, como fiscales de dichas asambleas (organizaciones comunales, deportivas y recreativas, y persona joven).

12- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. **Aprobados todos los puntos del presente acuerdo, Definitivamente y en Firme con cinco votos positivos.** -

Por lo anterior, se ratifica el acuerdo tomado en la sesión Extraordinaria N°111, celebrada el viernes 12 de noviembre del año 2021, Capítulo II, Artículo I, Inciso A, Acuerdo N° 002, y se le informa a la Población del Cantón de Los Chiles, lo siguiente: **que el Proceso de Elección - Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles, para el periodo (2022-2023) es claro, transparente, a derecho, y no está violentando la autonomía de ninguna de las organizaciones que deben de postular sus miembros para que pasen a formar parte del CCDRLCH.**

Además, se informa, que en el Acta Extraordinaria N°111, celebrada el viernes 12 de noviembre del año 2021, en ningún momento se aprobó un reglamento, lo que se aprobó es: **El Proceso de Elección - Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles para el Periodo (2022-2023).** Acuerdo, que el Concejo Municipal tiene la potestad de tomar como Superior Jerárquico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles, mencionado así en Dictámenes de la Procuraduría General de la República y Sentencias de la Sala Cuarta.

CERTIFICACIÓN. N°145-11-2021

Que el proceso de elección del CCDRLCH continua, la fecha y hora para la recepción de postulaciones y asistencia a la Asamblea de Representantes se mantiene, de conformidad como se establece en el Acta Extraordinaria N°111, celebrada el viernes 12 de noviembre del año 2021, Capítulo II, Artículo I, Inciso A, Acuerdo N° 002 y el Reglamento Interno del CCDRLCH, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta desde el año 2007. Por lo tanto, cualquier otra publicación de proceso, es inválido.

4)-. Aclaración de Proceso, acordado en Acta N°113, celebrada el martes 23 de noviembre del año 2021.

Certificación, dada en la ciudad de Los Chiles, al ser las doce horas del veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte y uno.

Atentamente,

María Yamileth Palacios Taleno
Secretaria del Concejo Municipal
Municipalidad de Los Chiles